



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 117/2017

ACTOR: ROGACIANO CORTÉS
RAMÍREZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA Y COMISIÓN
ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, AMBAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz



14/04/17 15:29 por par

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 117/2017.

ACTOR: Rogaciano Cortés Ramírez.

ÓRGANO RESPONSABLE: Comisión Estatal de
Justicia Partidaria y Comisión Nacional
de Justicia Partidaria, ambas del PRI.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de abril de
dos mil diecisiete.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al
Magistrado ponente José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del
expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal de los autos, con fundamento en los
artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 55 y
58 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se
ACUERDA:

PRIMERO. En virtud de que no advierte que se actualice alguna
causal de improcedencia, se **admite** el presente Juicio para la
Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano
promovido por Rogaciano Cortés Ramírez, toda vez que la
demanda y anexos, reúne los requisitos necesarios para su
admisión.

SEGUNDO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes,
se tienen por admitidas y desahogadas, de acuerdo a su propia y
especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo
359 del Código Electoral de Veracruz.

TERCERO. Por encontrarse debidamente substanciado el expediente en que se actúa, y no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** para dictar en su oportunidad, la resolución que conforme a derecho proceda.

CUARTO. Toda vez que a criterio del Magistrado ponente el asunto se encuentra en estado de resolución, oportunamente cítese a las partes a la sesión pública en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente e integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO
TRIBUNAL ELECTORAL

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA